



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **026** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-505/2024.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: AMALIA ORTEGA Y CON PARTICIPACION DEF. DEL PUEBLO RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR FACTURACION - CDE. NOTAR N.º 710/2024", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario de reclamo N.º 1248-2024 y 02 el Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy, mediante Nota N.º 1087-DPJULJ-2024 presenta reclamo de la Sra. Ortega Amalia Susana, contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 03, 04, 05 y 06/2024 del Servicio N.º 249642. Adjunta documentación.

Que, a fs. 06 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 22/25, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de toma de lectura, confirmando que corresponde al valor de consumo facturado del servicio, los cuales fueron realizados conforme al cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del comportamiento de consumo: del análisis del histórico de consumo del servicio, para los periodos 03-04/2024 se observó una disminución del 37% en comparación con el bimestre anterior. Adjunto gráfico.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 14/08/2024 con la tele supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 9284443, instalado en el servicio N.º 249642, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente.

De esta manera se corrobora que el registro de energía activa fue de 46.804 kW/h, siendo este correlativo con la última lectura correspondiente al periodo 07-08/2024 presentando un leve incremento del consumo diario promedio. Adjunta cuadro.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 026 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2025

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa Residencial de acuerdo al esquema tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor como así también de la toma de lectura y facturación del servicio N.º 249642.

Que, a fs. 27, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 42, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta Superintendencia se constató que no surgen irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1º: Hacer saber a la **Sra. Ortega Amalia Susana**, con domicilio en pasaje Catamarca esquina Misiones N.º 161 Bº Belgrano de la ciudad de Perico, Servicio N.º 249642, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-505/2024, y en virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no surgen irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 0 2 6-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 ENE. 2025

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A, al Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy y a la Usuaría. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU